



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2010)

Artículo 1.- Disposiciones generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4, así como del 41 al 47 y 127 del RD Legislativo de 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 22 de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Almussafes establece el precio público por la prestación de los servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación de pagar.

La obligación de pagar el precio público objeto de la presente Ordenanza nace por la utilización de los espacios y servicios deportivos, de salud, recreativos y utilitarios prestados en las Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales, y se origina desde el momento de la inscripción en la actividad o servicio, reserva de la instalación o entrada en el recinto correspondiente, y se exigirá y abonará siempre por adelantado, sin perjuicio del derecho a devolución que los usuarios tengan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por el Ayuntamiento de Almussafes.

Artículo 4.- Precio Público

Las tarifas del precio público fijadas en esta Ordenanza, son las que se especifican en el Anexo I de las mismas.

La presente ordenanza regulará los precios públicos de:

1. Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales

2. Inscripción en cursos, talleres, seminarios, realizados en instalaciones deportivas, piscinas, pabellón, etc.

Artículo 5.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios, la realización de actividades o utilización de los distintos recintos e instalaciones de propiedad municipal, especificados en el artículo anterior, sin perjuicio de la exigencia previa del pago del precio a tenor y en los términos de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ordenanza y en concepto de depósito previo en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14º y 16º de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales.

Artículo 6.- Fijación.

Con relación a lo dispuesto por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 2º de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de octubre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 300, de 18 de diciembre del mismo año, el establecimiento o modificación de las tarifas del precio público corresponderá, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, adquiriendo vigencia y efectividad a partir del día siguiente a su aprobación por el mencionado Órgano de Gobierno.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sólo se aplicarán las exenciones y bonificaciones expresamente contempladas en la misma.

2.- Estarán exentos del pago del precio Público, todas aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes, así como aquellas otras que vengan determinadas por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos o Entidades Públicas.

3.- En la fijación de la cuantía del precio público de la presente Ordenanza y, atendiendo a la naturaleza del servicio o actividad, se contemplarán tarifas reducidas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Plaça del Mercat, 11
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 51 10 ☎ Fax: 96 176 71 46
✉ almussafes_gdp@gva.es
www.almussafes.es

JUVENTUT I ESPORTS

para las personas que se encuentren en la siguiente situación administrativa o jurídica:

- a) Mayores de 65 años, jubilados y pensionistas.
- b) Minusvalías en grado superior al 33%.
- c) Vecinos de Almussafes desempleados de larga duración (mínimo de 1 año), mayores de 50 años y menores a su cargo.
- d) Titulares del Carnet Jove en vigor.
- e) Familia numerosa.
- f) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o inserción social, a propuesta de los servicios de Bienestar Social municipales.

4.- También podrá concederse la exención del pago del precio público a:

- a) Los Centros docentes del municipio.
- b) Las entidades, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro municipal del Ayuntamiento.
- c) Entidades no locales como federaciones deportivas de ámbito autonómico o estatal, Consellerías y otras entidades, para la disputa de competiciones, concentraciones, encuentros, seminarios, etc. que se considere de gran relevancia e importancia para la localidad de Almussafes.
- d) Los alumnos y alumnas participantes en actividades deportivas, que soliciten y obtengan una beca total, en virtud de resolución de Alcaldía, motivada por razones económicas y/o sociales, en base a los criterios que se establecerán a tal efecto.
- e) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro previa autorización de gratuidad del precio público y autorización del uso.
- f) Excepcionalmente, podrá eximirse, total o parcialmente, del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, sea organizada por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público para su celebración.
- g) Entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y patrocinadoras de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Almussafes.

Artículo 8.- Devoluciones, reducciones y compensaciones

1.- Devoluciones y compensaciones.

Se tendrá derecho a la devolución del precio público abonado por la prestación de un servicio en los siguientes casos:

a) Causas imputables al usuario:

1. Antes del inicio de la actividad:

1.1. Sin justificación del motivo: El usuario deberá presentar instancia de devolución del precio público con una antelación mínima de 48 horas antes del inicio de la actividad.

1.2. Con justificación del motivo: Por causas laborales, de estudios o de salud, podrá solicitarse hasta la fecha de su inicio, debiendo adjuntar documento que acredite la incompatibilidad laboral o lectiva con el horario de la actividad o justificante médico.

2. Una vez iniciada la actividad.

Se devolverá la parte proporcional de la actividad no realizada, solamente si se desaconseja su continuación por causas de salud, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la aportación de certificado médico, junto a la solicitud de devolución. Para el cómputo de la cantidad a reintegrar se tomará como base la fecha del inicio de la baja. No obstante, la solicitud deberá realizarse, como máximo, durante los 10 días siguientes al inicio de la baja. En caso contrario, se tomará como referencia la fecha de la solicitud. El período mínimo computable a efectos de solicitud de la compensación o devolución parcial de un precio público queda establecido en un mes.

b) Causas imputables a la Administración:

El Ayuntamiento de Almussafes, por razones de interés, u otras relacionadas con el funcionamiento de los servicios y realización de actividades municipales, se reserva la facultad de anular horarios de utilización, así como el de servicios ofertados y previamente autorizados. En estos supuestos se procederá, si ello es posible, a la realización de las actividades canceladas o anuladas en otros horarios.

Si no fuera factible la realización de dichos cambios, se procederá a la devolución de oficio de los importes correspondientes a la parte del servicio no utilizada, para lo que deberán presentar instancia de devolución en la que se haga constar el número de cuenta para realizar la transferencia, o presentar la tarjeta de crédito con el justificante de la operación si el pago se ha realizado mediante este sistema.

2.- Pagos parciales del precio público:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Plaça del Mercat, 11
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 51 10 ☎ Fax: 96 176 71 46
✉ almussafes_gdp@gva.es
www.almussafes.es

JUVENTUT I ESPORTS

2.1 Únicamente se podrán realizar pagos parciales del precio público establecido en los servicios cuando se formalice la inscripción una vez iniciado el servicio y transcurrido como mínimo un mes. Existiendo plaza, podrá fraccionarse el pago por meses, debiendo pagar únicamente el periodo que se vaya a disfrutar, incluyendo el mes completo en el que se inicie su disfrute.

2.2 Los precios fijados por hora se abonarán de la siguiente forma:

- La primera hora completa, independientemente de que el uso de la instalación fuera inferior a este tiempo.
- La segunda y siguientes horas de uso, en caso de no utilizarse completamente, se fraccionarán por medias horas

3.- Compensación del precio público:

Las compensaciones sólo se podrán realizar a la persona que haya abonado el precio público, no pudiendo ser compensado éste para persona distinta al usuario.

Las compensaciones de los precios públicos abonados por conceptos de determinados servicios, se realizarán únicamente para la temporada en vigor (desde el 1 de Septiembre al 31 de Agosto del año siguiente), y en los siguientes supuestos:

- Caso de enfermedad o patología médica justificable, leve o media, que no impida la práctica deportiva futura, se compensará el pago total o parcial (siempre de forma proporcional y mensual) para otras actividades y/o servicios.
- Por motivos justificados (trabajo, salud, etc.) y no habiendo iniciado la actividad y/o servicio.
- Se podrá, igualmente, solicitar compensación cuando se den los supuestos establecidos en la devolución del precio público.

Para ello se deberá formular instancia dirigida al Ayuntamiento, donde se anejará el justificante que motiva la solicitud.

4.- Se aplicarán factores reductores, en los siguientes servicios:

- Reducción del 10% a los jóvenes menores de 26 años en todas las actividades deportivas ofertadas por el Ayuntamiento, siempre que dispongan del Carnet Jove en vigor.
- Reducción del 20% para las inscripciones realizadas por familias numerosas.
- Reducción del 20% a los vecinos de Almussafes desempleados de larga duración (mínimo de 1 año), mayores de 50 años y menores a su cargo.
- En todos los servicios individuales, independientemente de la instalación municipal dónde se realicen, las personas jubiladas, pensionistas y discapacitados, con una minusvalía superior al 33%, tendrán derecho a una bonificación del 50%, incluido los servicios de socio individual, abono anual de natación individual y pase para piscina de verano.
- Todas aquellas, que por su carácter especial y particular se contemple en el Anexo I.

5.- De la reserva de Instalaciones Municipales.

Únicamente se procederá a la devolución o compensación del importe del precio público abonado en las reservas por causas imputables a la Administración.

Artículo 9.- Otras consideraciones.

1.- Las bonificaciones no serán acumulables. Se aplicará aquella que sea más beneficiosa para el ciudadano. Asimismo, no podrán ser aplicables a los precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente.

2.- Las exenciones o bonificaciones no implicarán el otorgamiento de preferencias como usuarios.

3.- En el caso de alquiler de una instalación deportiva municipal para un uso colectivo, será necesario que todos sus integrantes reúnan los requisitos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

4.- La utilización y la prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales con reserva y exclusividad, dará derecho al uso sin cargo de elementos comunes de la instalaciones como vestuarios, duchas y taquillas, no incluyendo material fungible.

5.- Se entenderá como hora de uso de instalación deportiva municipal, el tiempo efectivamente empleado, sin incluir en ese tiempo el uso de los vestuarios por



el tiempo estrictamente imprescindible para proceder al aseo personal y cambio de indumentaria.

Artículo 10.- Participación en la recaudación.

1.- Como norma general queda prohibida a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, la percepción de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos, que tenga lugar en las Instalaciones Deportivas Municipales, si bien podrán realizar el cobro de cuotas por entradas las Entidades inscritas en el Registro municipal de Asociaciones Deportivas.

2.- En caso de autorizar el uso de una Instalación Deportiva Municipal a cualquier entidad privada o particular que fijen cuotas de participación para la obtención de ingresos con motivo de la actividad, ésta deberá abonar el 50% de lo recaudado. Cuando se trate de colectivos sin ánimo de lucro, los ingresos podrán revertir en la entidad organizadora al 100%, previo informe motivado y autorización del Ayuntamiento, debiendo justificar el destino de los ingresos obtenidos.

3.- La entidad que organice el evento, queda obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre espectáculos públicos, Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Almussafes, de la legislación vigente en materia de organización de Espectáculos y Actividades Recreativas y demás condiciones que así se requieran.

Artículo 11.- Normas de Gestión.

1.- El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Municipal o bien en el lugar y forma que establezca el Ayuntamiento de Almussafes.

2.- Con carácter general el pago del precio público se realizará siempre con anterioridad al uso de las Instalaciones Municipales o servicios deportivos.

3.- El pago del precio público se podrá realizar en efectivo, mediante domiciliación bancaria, ingreso en entidad bancaria, tarjeta de crédito, o cualquier otro que determine el Ayuntamiento de Almussafes, y que podrá variar en función del servicio o Instalación Deportiva Municipal donde se preste.

Artículo 12.- Responsabilidades, infracciones y sanciones.

1.- Los ciudadanos harán un uso de las Instalaciones Municipales adecuado a su fin, naturaleza y características. Si éstas adolecieran de algún defecto lo comunicarán al personal de las mismas.

2.- Serán responsables los ciudadanos del incumplimiento de las obligaciones adquirida en la autorización y, en concreto, de las normativas de uso de las Instalaciones Municipales. La no utilización del recinto deportivo, para los fines solicitados, la alteración del orden en su interior, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las Instalaciones Deportivas Municipales, elementos y materiales como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generará la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

3.- En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de Almussafes de los daños, personales o materiales, derivados del uso de las Instalaciones Municipales, así como por eventual pérdida o sustracción de objetos o efectos personales.

4.- En materia de infracciones y sanciones será de aplicación la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales y demás normativa aplicable.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de junio de 2009.

Disposición final y entrada en vigor

La presente ordenanza Fiscal fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2010, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- PRECIOS PÚBLICO DE LAS IDM Y SERVICIOS.

UTILIZACION ORDINARIA DE LAS IDM USOS UNITARIOS (precio por hora o fracción)		
A.- INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO	CARÀCTERISTICA	TARIFA
	Sin luz	2,00 €



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
 Plaça del Mercat, 11
 46440 Almussafes (València)
 ☎ 96 178 51 10 ☎ Fax: 96 176 71 46
 ✉ almussafes_gdp@gva.es
www.almussafes.es

JUVENTUT I ESPORTS

Pista de tenis/frontón/frontón cubierto por hora	Con luz	3,60 €
Pista exterior balonmano/baloncesto por hora	Sin luz	5,00 €
	Con luz	7,00 €
B.- PISCINAS VERANO	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Entrada Adulto	Lunes a Viernes	2,20 €
	Sábados, domingos y festivos	2,60 €
Entrada niños de 3 hasta 8 años, jubilados, pensionistas y minusválidos x 33%.	Lunes a viernes	1,20 €
	Sábados, domingos y festivos	1,40 €
Bonos 30 baños	Todos los días	52,00 €
Pases para toda la temporada estival (sólo para empadronados y/o naturales de Almussafes)	Individual	20,00 €
	Familiar 2 miembros	30,00 €
	Familiar 3 o + miembros	40,00 €
	Jubilados, pensionistas minusválidos +33%	10,00 €
C.- CAMPOS DE FÚTBOL	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Campo de fútbol 11 y de fútbol 7 de tierra por hora	Sin luz	10,00 €
	Con luz	20,00 €
Bono de 10 horas para campos de fútbol 11 y fútbol 7 de tierra	Sin luz	80,00 €
	Con luz	160,00 €
Campo de fútbol 11 de césped artificial por hora	Sin luz	50,00 €
	Con luz	70,00 €
Bono de 10 horas campo de fútbol 11 de césped artificial	Sin luz	400,00 €
	Con luz	560,00 €
Campo de fútbol 7 de césped artificial por hora	Sin luz	25,00 €
	Con luz	35,00 €
Bono de 5 horas campo de fútbol 7 de césped artificial	Sin luz	106,00 €
	Con luz	148,00 €

D.- PISCINA CUBIERTA	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Entrada diaria	Adultos	2,70
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	1,35
Bono 10 baños (Caducidad 2 meses). Uso transferible.	Adultos	23,00
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	11,50
Bono 20 baños (Caducidad 4 meses). Uso transferible.	Adultos	42,00
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	21,00
Bono Anual (Incluye piscina de cubierta y de verano) Uso personal e intrasferible.	Individual	110,00 €
	Familiar 2 miembros	180,00 €
	Familiar 3 miembros	210,00 €
	Familiar 4 y + miembros	230,00 €
Alquiler calle	Sin luz	13 €
	Con luz	21 €
E.- PABELLÓN CUBIERTO	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Pabellón (fútbol sala, baloncesto, voleibol, gimnasia y otros...) por hora	Sin luz	30,00 €
	Con luz	40,00 €
1/3 pabellón. Pista transversal (baloncesto, voleibol, gimnasia y otros....) por hora	Sin luz	12,00 €
	Con luz	18,00
Abono pabellón 5 horas	Sin luz	127,5 €
	Con luz	170,00 €
Abono pabellón 10 horas	Sin luz	240,00 €
	Con luz	320,00 €
Sala polivalente/sala aeróbic y fitness, por hora	Sin luz	12,00 €
	Con luz	17,00 €
Disponibilidad de megafonía en IDM por hora	Pabellón	50,00 €
	Otras IDM	20,00 €



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
 Plaça del Mercat, 11
 46440 Almussafes (València)
 ☎ 96 178 51 10 ☎ Fax: 96 176 71 46
 ✉ almussafes_gdp@gva.es
www.almussafes.es

JUVENTUT I ESPORTS

A.- SOCIO IDM	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Posibilidad de utilizar todas las IDM. Trimestral. Piscina cubierta, piscina de verano, gimnasio de musculación. 50% dto. en el precio público de cualquier servicio deportivo regulado en la presente ordenanza. Precio trimestral.	Individual	60,00 €
	Familiar 2 miembros	85,00 €
	Familiar 3 miembros	120,00 €
	Familiar 4 y + miembros	135,00 €
B.- PISCINAS DE VERANO	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Curso natación mensual adultos y niños (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	25,00 €
	Dos días semana	17,00 €
Curso natación mensual jubilados, pensionistas y discapacitados +33% (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	12,50 €
	Dos días semana	8,50 €
C.- PISCINAS CUBIERTAS	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Cursos trimestrales. 2 días a la semana, de 45'.	Adultos y niños	48,00 €
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	24,00 €
Cursos trimestrales. 3 días a la semana, de 45'.	Adultos y niños	70,00 €
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	35,00 €
Cursos trimestrales. 1 día a la semana, de 45'.	Adultos y niños	25,00 €
	Jubilados, pensionistas y minusválidos +33%	12,50 €
D.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CARÀCTERÍSTICA	TARIFA
Gimnasia Adultos. Anual	Dos días semana	30,00 €
Gimnasia personas mayores (3ª edad)	Tres días semana	Gratuito
	Dos días semana	Gratuito
Gimnasia terapéutica especial para personas con fibromialgia y patologías similares. 2 horas semanal, trimestral	Adultos general	26,00 €
	Personas con fibromialgia	13,00 €
Aeróbic, Funky y toda actividad físico recreativa para adultos en seco Trimestral. 3 horas semana trimestre.	Adultos	44,00 €
	Jóvenes	26,00 €
Aeróbic, Funky, y toda actividad físico	Adultos	29,00 €

recreativa para adultos en seco 2 horas semana trimestre.	Jóvenes	18,00 €
Baile de salón adultos, Pilates y toda actividad físico recreativa para adultos en seco 1,5 horas semana trimestral	Adultos	26,00 €
Musculación trimestral mañanas	Todos los días semana	44,00 €
Musculación trimestral tardes	Todos los días semana	47,00 €
Way Tan Kon para personas mayores (3ª edad)	Dos días semana	Gratuito
Programas escolares (psicomotricidad, actividad polideportiva, etc.) 2 horas a la semana, trimestral	Escolares	12,00 €
Bailes de salón, aeróbic y actividades rítmicas para escolares 1 hora semana, trimestral	Escolares	12,00 €
Liga local de fútbol sala para adultos, por equipo	Anual	500,00 €